República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-59783144- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-537-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2023-59781567-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **734/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.31 10:51:01 -03:00

IF-2025-43335952-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.31 10:51:02 -03:00

ACTA ACUERDO - CCT Nº 1136/10 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Mayo de 2023, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional, María Eugenia ROMERO, Secretaria General de Córdoba Capital, Liliana ZENON, Matías DALLA FONTANA, Fabián ENRIQUE y Verónica DEL PESCO, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Claudia Alejandra VERNI y Marina Vanesa ANDRADA, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel DÍAZ MENENDEZ, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT Nº 1136/10 "E", quienes luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo respecto a la pauta salarial correspondiente al periodo Abril ´23 - Marzo ´24, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan que la incorporación del incremento no remunerativo del mes de Marzo 2023 a los salarios básicos que se encontraba prevista para el mes de Junio 2023, será adelantada al mes de Mayo 2023.

SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 52%, pagadero del siguiente modo: 20% (veinte por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Mayo 2023, un 16% (dieciséis por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Julio 2023 y un 16% (dieciséis por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Septiembre 2023. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial del mes de Abril 2023, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

TERCERA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Mayo 2023 en el mes de Julio 2023, el del mes de Julio 2023 en el mes de Septiembre 2023 y el de Septiembre 2023 en el mes de Octubre 2023.

CUARTA: Las gratificaciones y/o adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de

salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Los importes correspondientes a estos incrementos, mientras mantengan su condición de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social, con la única excepción de aportes a todas las obras sociales y contribuciones a la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles.

QUINTA: En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

SEXTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionados por encima de los básicos de convenio, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

SÉPTIMA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

OCTAVA: Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

NOVENA: Las partes asumen el compromiso de reunirse la 1° quincena de Octubre 2023 para revisar el impacto de los aumentos acordados en función de la situación económica nacional y acordar los salarios básicos para lo que resta del periodo 01 de Abril 2023 al 31 de Marzo 2024.

DÉCIMA: El presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento salarial, remunerativo o no remunerativo, bono, asignación extraordinaria o todo otro beneficio que disponga otorgar el Estado Nacional y tenga vigencia hasta Septiembre de 2023 inclusive.

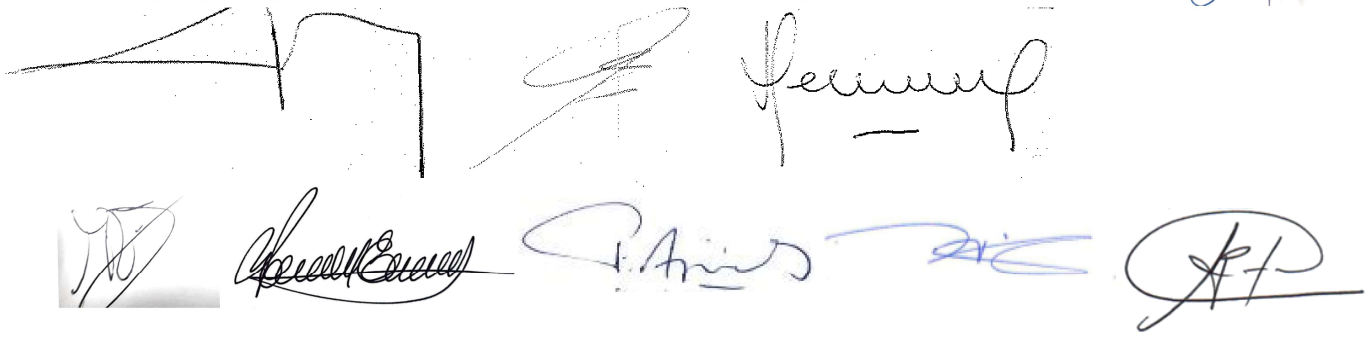

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo salarial queda autorizada para presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para la autoridad laboral a fines de solicitar su pertinente homologación.

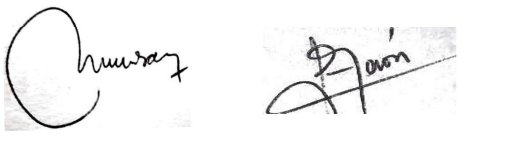

ANEXO A-REMUNERACIONES-ACUERDO SALARIAL ASE-MEDIFE-UTEDYC
CCT-1136/10 "E"

ADMINISTRACIÓN	**ABRIL '23**		**NUEVA BASE**	**20%** **MAYO '23**		**16%** **JULIO '23**		**16%** **SEPTIEMBRE '23**		**OCTUBRE '23**
	REM	**NO REM**	**MAYO ´23**	**REM**	**NO REM**	**REM**	**NO REM**	**REM**	**NO REM**	
Categoría A jefe de área/división	211.878,48	21.187,85	233.066,33	233.066,33	46.613,27	279.679,60	37.290,61	316.970,21	37.290,61	354.260,83
Categoría B supervisión área/división	196.169,24	19.616,92	215.786,17	215.786,17	43.157,23	258.943,40	34.525,79	293.469,19	34.525,79	327.994,98
Analista A	186.140,17	18.614,02	204.754,19	204.754,19	40.950,84	245.705,03	32.760,67	278.465,70	32.760,67	311.226,37
Analista B	179.067,62	17.906,76	196.974,38	196.974,38	39.394,88	236.369,26	31.515,90	267.885,16	31.515,90	299.401,06
Administrativo A	163.369,74	16.336,97	179.706,71	179.706,71	35.941,34	215.648,05	28.753,07	244.401,13	28.753,07	273.154,20
Administrativo B	153.340,91	15.334,09	168.675,00	168.675,00	33.735,00	202.410,00	26.988,00	229.398,00	26.988,00	256.386,00
COMERCIAL										
A supervisión	197.021,67	19.702,17	216.723,84	216.723,84	43.344,77	260.068,60	34.675,81	294.744,42	34.675,81	329.420,23
Ejecutivo de ventas corporativo	179.067,62	17.906,76	196.974,38	196.974,38	39.394,88	236.369,26	31.515,90	267.885,16	31.515,90	299.401,06
C1 Senior	142.901,92	14.290,19	157.192,11	157.192,11	31.438,42	188.630,53	25.150,74	213.781,27	25.150,74	238.932,01
C2 Junior	131.716,02	13.171,60	144.887,62	144.887,62	28.977,52	173.865,15	23.182,02	197.047,17	23.182,02	220.229,19
MAESTRANZA										
Supervisión	168.606,53	16.860,65	185.467,19	185.467,19	37.093,44	222.560,62	29.674,75	252.235,37	29.674,75	281.910,12
Cat. A	160.577,47	16.057,75	176.635,22	176.635,22	35.327,04	211.962,26	28.261,63	240.223,89	28.261,63	268.485,53
Cat. B	152.930,66	15.293,07	168.223,73	168.223,73	33.644,75	201.868,48	26.915,80	228.784,27	26.915,80	255.700,07
CALL CENTER										
Jefe de Área/División	211.878,48	21.187,85	233.066,33	233.066,33	46.613,27	279.679,60	37.290,61	316.970,21	37.290,61	354.260,83
B Supervisión	196.169,24	19.616,92	215.786,17	215.786,17	43.157,23	258.943,40	34.525,79	293.469,19	34.525,79	327.994,98
Analista A	186.140,17	18.614,02	204.754,19	204.754,19	40.950,84	245.705,03	32.760,67	278.465,70	32.760,67	311.226,37
Analista B	179.067,62	17.906,76	196.974,38	196.974,38	39.394,88	236.369,26	31.515,90	267.885,16	31.515,90	299.401,06
Operador A	163.369,74	16.336,97	179.706,71	179.706,71	35.941,34	215.648,05	28.753,07	244.401,13	28.753,07	273.154,20
Operador B	153.340,48	15.334,05	168.674,52	168.674,52	33.734,90	202.409,43	26.987,92	229.397,35	26.987,92	256.385,28

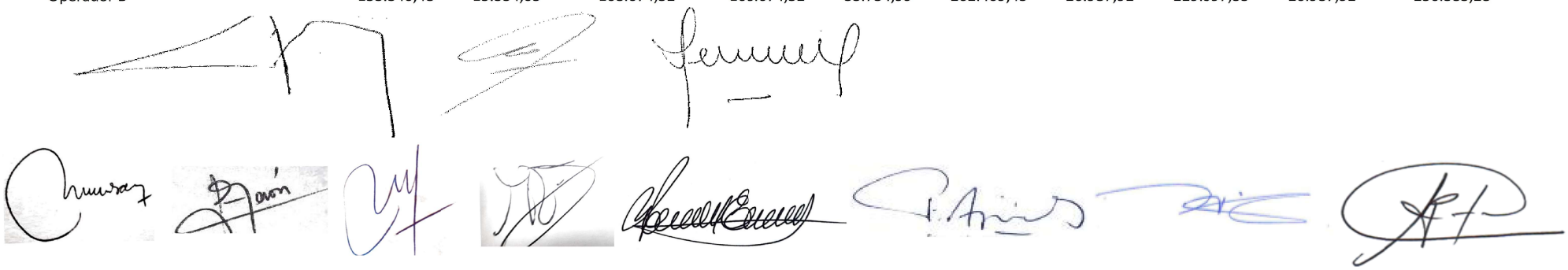

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.24 10:53:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.24 10:53:29 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-43335952-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

Referencia: Dispo 537-25 Acu 734-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 11:48:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 11:48:05 -03:00